

## **Anexo II**

### **Lista de Panamá**

**1. Sector:** Servicios Sociales

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)  
Presencia Local (Artículo 13.6)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)

**Descripción:** **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas para la prestación de servicios de observancia de la ley y servicios de prisiones, así como de los siguientes servicios, en la medida en que se trate de servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones y seguros de desempleo, seguridad o seguro social, previsión social, educación pública, capacitación pública, atención de salud y atención infantil.

<b>2. Sector:</b>	Poblaciones Autóctonas y Minorías
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4) Presencia Local (Artículo 13.6) Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)
<b>Descripción:</b>	<b>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</b>  Panamá se reserva el derecho a adoptar o mantener medidas que deniegue a inversionistas extranjeros y sus inversiones, o a proveedores extranjeros de servicios, un derecho o preferencia otorgada a minorías con desventajas sociales o económicas y poblaciones autóctonas en sus áreas de reserva.

<b>3. Sector:</b>	Asuntos Relacionados con el Canal de Panamá
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3) Presencia Local (Artículo 13.6) Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5) Acceso a Mercados (Artículo 13.5)

**Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

1. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con la gestión, administración, operación, mantenimiento, conservación, modernización, explotación, desarrollo o propiedad del Canal de Panamá y las áreas revertidas que restrinja los derechos de inversionistas y proveedores de servicios extranjeros.
2. El Canal de Panamá incluye la ruta acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas marítimas, lacustres y fluviales; esclusas; diques auxiliares; muelles; y estructuras de control del agua.
3. Las áreas revertidas incluyen las tierras, edificios e instalaciones y otros bienes que se han revertido a la República de Panamá de acuerdo con el *Tratado del Canal de Panamá* de 1977 y sus Anexos (*Tratado Torrijos-Carter*).

**4. Sector:** Empresas del Estado

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 12.2)  
Presencia Local (Artículo 13.6)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)

**Descripción:** **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

Panamá, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones:

- (a) sobre la prestación de servicios;
- (b) sobre la propiedad de tales intereses o bienes;
- (c) sobre la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes; y
- (d) para controlar la participación extranjera en cualquier empresa resultante.

En relación a la venta u otra forma de disposición, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros de la Junta Directiva.

**5. Sector:** Servicios de Construcción

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 13.3)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** **Comercio Transfronterizo de Servicios**

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener requisitos de residencia, registro u otras obligaciones de presencia local, o de requerir una garantía financiera siempre y cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de la legislación panameña y las obligaciones contractuales privadas.

<b>6. Sector:</b>	Pesca y Servicios Relacionados con la Pesca
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)
<b>Descripción:</b>	<b>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</b>  Panamá se reserva el derecho a adoptar o mantener una medida relacionada con los requisitos para invertir, adquirir, controlar y operar embarcaciones dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales panameñas.

**7. Sector:** Todos los Sectores

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3 y 13.4)

**Descripción:** **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

1. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

2. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un tratado internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito posteriormente a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluido el salvamento.

**8. Sector:** Todos los Sectores

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Acceso a Mercados (Artículo 13.5)

**Descripción:** **Comercio Transfronterizo de Servicios**

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que no resulten incompatibles con las obligaciones de Panamá en virtud del Artículo XVI del AGCS, excepto para los siguientes sectores, sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en el Anexo I:

- (a) reserva 9 sobre Energía Eléctrica;
- (b) reserva 23 sobre Servicios de Telecomunicaciones;
- (c) reserva 25 sobre Servicios Comerciales: Discotecas, Bares, Pubs, Cantinas, Bodegas;
- (d) reserva 26 sobre Servicios Comunitarios, Sociales y Personales;
- (e) reserva 27 sobre Servicios de Comunicaciones; y
- (f) reserva 28 sobre Puertos y Aeropuertos.

Esta reserva no aplica a los siguientes sectores:

- (a) Servicios inmobiliarios (comerciales y/o residenciales); y
- (b) Servicios de *call center*.



**9. Sector:** Servicios de Transporte

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Presencia Local (Artículo 13.6)  
Requisitos de Desempeño (Artículo 12.6)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Acceso a Mercados (Artículo 13.5)

**Descripción:** **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

1. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que restrinjan el suministro de servicios y la inversión relacionados con el transporte regular de pasajeros, otros tipos de transporte no regular de pasajeros, y servicios de alquiler de vehículos de carga comercial con operador, o servicios de terminales de autobuses.

2. El cabotaje por tierra en el interior de las fronteras de Panamá está reservado únicamente a transportistas nacionales.

**10. Sector:** Publicaciones y Servicios Prestados a las Empresas – Servicios Profesionales

**Subsector:**

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 12.2 y 13.3)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.5)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)  
Presencia Local (Artículo 13.6)

**Descripción:** **Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios**

1. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relativas a la inversión y personal administrativo o gerencial de medios de comunicación impresos panameños, como un periódico o revista.

2. Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionada con los requisitos para el ejercicio profesional de la profesión de periodistas.